



Resistencia, 12 de Febrero del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3429/17 caratulado " **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA SI CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BAEZ CLAUDIA PATRICIA - (PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO"**

Que atento a las Actuaciones Simples N° E-2015-7047/E Provenientes del Registro de Empleo y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipal de la Contaduría General de la Provincia donde acompaña informes donde consta que la Agente Baez Claudia Patricia, se habría desempeñado, durante el periodo que abarca desde enero del 2014 a Octubre del 2015 en el Poder Legislativo y a su vez en la Secretaria General de la Provincia. En el año 2015 a través de Resolución 1028/15 se le acepta la Renuncia en la Secretaria General

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas interviene en el marco del art. 14 otorga competencia a la Fiscalía para investigar los casos de incompatibilidad.-

La ley 1128 A dice en su **Artículo 1°**: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.

A fs 15 Obra la Resolución N° 1028/15 con fecha 16 de Noviembre del año 2015 donde en su punto uno reza "*Dese la baja, a partir del 01 de Noviembre del año 2015, a la Agente Claudia Patricia Baez DNI N° 28.400.512 en virtud de la Renuncia presentada al cargo que revista en la Categoría 3- Personal Administrativo y Tecnico - apartado d) - C.E.I.C N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad específica 02 - Vicegobernación - C.U.OF N° 02 - Vicegobernador - Jurisdicción 2: Secretaria General de la Gobernación.*

Que a fs 54 obra acta de la Sra. Baez Claudia Patricia

DNI 28.400.512 donde en su parte pertinente expresa " yo era personal de planta en Casa de Gobierno en el área de la Vice Gobernación en abril del 2013, a Diciembre del 2013, fui adscripta a la Cámara de Diputados en el área de Presidencia, en la presidencia estaba ocupando un cargo jerarquico de Director, en el cual se me abonada una diferencia remunerativa, yo todos los meses presentaba una nota en la Direccion de Administracion de la Camara de Diputados, solicitando percibir la diferencia remunerativa. A partir del 1º de Noviembre renuncio en Casa de Gobierno y me pasan a planta en la Camara de Diputados, en el cargo de departamento de primera, que hasta el día de la fecha sigo con el mismo cargo".

Que, a la fecha de resolver la presente, consta que la Sra. Baez Claudia, se desempeña en un solo cargo, tornándose abstracta la situación de supuesta incompatibilidad, debiendo declararse así en definitiva en razón de que esta FIA en el marco de competencia que le otorga la Ley 1128, ha definido el criterio de que las resoluciones sobre incompatibilidad rigen desde el momento en que se emite dictamen final. El principio general es que "La incompatibilidad sólo se produce a partir de la toma de posesión del puesto de trabajo incompatible"; si en el transcurso de la investigación el agente se adecúa, la cuestión se vuelve abstracta, además de tener en cuenta que la misma agente procedió a formular voluntariamente su renuncia *al cargo que revista en la Categoría 3- Personal Administrativo y Tecnico - apartado d) - C.E.I.C N° 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad específica 02 - Vicegobernación - C.U.OF N° 02 - Vicegobernador - Jurisdicción 2: Secretaria General de la Gobernación.,* adecuándose así a la ley.

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley Ley 1128 A ;

RESUELVO:

I.- **CONCLUIR** que la agente Baez Claudia D.N.I N° 28.400.512 no se encuentra en incompatibilidad por desempeñarse en un solo cargo; Departamento de Primera de la Camara de Diputados.

II.- **LÍBRESE** los recaudos legales pertinentes.

III.- **ARCHÍVESE** las presentes actuaciones. Tómese razón por

Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2340/19

